



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 238.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 22 Y 29 DE MAYO Y 05, 08, 09, 11 Y 16 DE JUNIO DE 2020.**

Examinadas las actas de fechas 22 y 29 de mayo y 05, 08, 09, 11 y 16 de junio de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 239.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 17/158 DE 17 DE MARZO DE 2020).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº s/n.
Asunto Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la suspensión de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (acuerdo 17/158 Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2020).
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 17/158, Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2020, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía, la cual quedaba sin efecto tras la finalización del estado de alarma.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local tras la finalización del estado de alarma.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 17/158 Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2020. Indicando que no ha sido dictado ningún Decreto en aplicación de la delegación mencionada.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

3/ 240.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. AÑO 2020”. EXPTE. S/01/MEM/2020-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejale Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: S/01/MEM/2020-1

Objeto: Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud del “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, AÑO 2020

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Procedimiento: Iniciación de Oficio

Fecha de iniciación: 19 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

Primero: Que la empresa adjudicataria del contrato menor referenciado es la empresa **GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.**, que ha propuesto como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Dña. **Claudia María Benítez Astete**, con DNI según consta en el expediente, colegiada en el Colegio de Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid nº 108.346, para las actuaciones referenciadas en dicho “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y



Ayuntamiento Móstoles

REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, AÑO 2020”, expediente S/01/MEM/2020-1.

Segundo: Consta informe de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 8 de junio de 2020.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Designar como Coordinadora de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución, a Dña. Claudia María Benítez Astete, del CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, AÑO 2020.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 241.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto:

Aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”

Interesado:

Área de Seguridad,

Procedimiento

de oficio

Fecha de iniciación: 1 de junio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la Liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles con fecha 29 de abril de 2014 acordó por la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la Liquidación y Recaudación de la contribución especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Expte. SP009/SEIS/2014/01. Con fecha 11 de septiembre de 2019 la Comunidad de Madrid, procede denunciar el Convenio de colaboración firmado con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, con vencimiento a efectos del 31 de diciembre de 2019. La denuncia viene motivada por imperativo legal, dando cumplimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, según se establece en su Disposición adicional octava.

Segundo.- A primeros de 2020 la Comunidad de Madrid, procede a la firma del nuevo Convenio de colaboración firmado con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios.

Tercero.- Los Ayuntamientos de Fuenlabrada y de Leganés han procedido a la firma de este nuevo Convenio de colaboración.

Cuarto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por



Ayuntamiento Móstoles

motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto.- La Propuesta está informada favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- La Propuesta está informada favorablemente por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

De acuerdo con la Clausula segunda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la Liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Firmado el 10 de febrero de 2020.

Que establece que:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Aquella parte firmante que opte por no prorrogarlo, deberá comunicarlo al resto de las partes con una antelación mínima de 3 meses.

No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento por una de las partes, y en particular por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre aquéllas, tanto la Comunidad de Madrid en su nombre y en el de los Ayuntamientos firmantes, como la GESTORA, podrán resolver el Convenio. En ningún caso la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la Liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

5/ 242.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES 1º DE MAYO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2020-056
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2018.



Ayuntamiento Móstoles

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Consumidores 1º de Mayo
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo (CIF: G-79567152), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el convenio con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, por el que se le concedía una subvención de 5.940,00 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Consumidores 1º de Mayo ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de 21 de febrero de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice Interventor, por suplencia temporal, de fecha 20 de marzo de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 5.941,57 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 5.940,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 5.940,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 243.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-057.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-057
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 83.400,00 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Ayuntamiento Mostoles

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 21 de febrero de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor, por suplencia temporal, de fecha 19 de mayo de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 83.635,25 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 83.400,00 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 83.400,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 244.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y



Ayuntamiento Móstoles

Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-058
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 6.588,45 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad y Mayores de fecha 24 de febrero de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Vice-Interventor, por suplencia temporal, de fecha 20 de marzo de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.071,47 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.588,45 euros.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 6.588,45 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 245.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

SP019/SA/2020-061
Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2018.



Ayuntamiento Móstoles

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, por el que se le concedía una subvención de 53.324,70 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2018, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad y Mayores de fecha 25 de febrero de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor, por suplencia temporal, de fecha 20 de marzo de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 56.935,05 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 53.324,70 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 53.324,70 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 9/ 246.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN VEINTISÉIS DE DICIEMBRE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO RESIDENCIAL “LA CASA DE TXEMA DE ROA” PARA MAYORES LGTBIQ+, EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. SP009/IGU/2020/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: SP009/IGU/2020/001
Asunto Proyecto “Espacio Residencial “La Casa de Txema de Roa” para mayores LGTBIQ+, en la ciudad de Móstoles”
Interesado Fundación Veintiséis de Diciembre y el Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de inicio expte.: 19 de junio de 2020



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado el 19 de junio de 2020 por el Área de Igualdad de la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primera.- *Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Acuerdo que vincula a las entidades firmantes.*

Segunda.- *El objeto de este Acuerdo es crear un Convenio de Colaboración entre la Fundación Veintiséis de Diciembre y el Ayuntamiento de Móstoles para el proyecto “Espacio Residencial “La Casa de Txema de Roa” para mayores LGTBIQ+” en la ciudad de Móstoles” ubicado en Travesía del Castaño nº 42, Parque Coímbra, Móstoles.*

El proyecto es presentado por la Fundación 26 de Diciembre en fecha 19 de junio de 2020 (nº de registro de entrada 16.379).

Tercera.- *La adhesión que se propone convertirá la ciudad de Móstoles en la primera corporación municipal, tanto de la Comunidad de Madrid como del Estado Español, en conveniar un proyecto similar, situando a dicha población en la vanguardia de derechos en igualdad y sociales.*

Cuarta.- *Se pretende dotar al colectivo de personas mayores LGTBIQ+, entendiendo con ello lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y asexuales, sin excluir a heterosexuales (siempre que muestren un perfil adaptativo a la diversidad) de una infraestructura residencial en Móstoles, de unidades de alojamiento autónomas, unipersonales y/o de pareja, que cuenten con servicios colectivos, de uso libre, y que den alojamiento con una situación psicofísica y social que no precise de recursos de mayor intensidad y que se plantee desde la aceptación a la diversidad de la población mostoleña y madrileña.*

Y, si bien no es un recurso orientado a las personas dependientes, atendiendo a las derivaciones propuestas por la Comunidad de Madrid a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, consensuado con la Concejalía de Igualdad, se tendrá en cuenta un reajuste de los servicios, tareas, funciones y personal para su atención.

Quinta.- *El presente acuerdo tomará forma de Convenio de Colaboración en el que quede constancia de las actuaciones, responsabilidades y obligaciones de cada parte firmante.*

En todo caso, la gestión del espacio residencial, en cuanto a recursos se refiere, incluido el equipo de profesionales, será responsabilidad de la Fundación 26 de Diciembre, siendo la gestión de las plazas vacantes de residentes responsabilidad del Ayuntamiento.

Así mismo, la Fundación 26 de Diciembre se hará cargo de los gastos generales (electricidad, agua, gas natural, seguridad, teléfono,...), y de los gastos propios de mantenimiento o reparaciones generados en la residencia.

Sexta.- *El presente Acuerdo no afectará a la autonomía, organización, funciones ni presupuesto de cada una de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus atribuciones. El presente Acuerdo no tiene asignado ningún presupuesto específico para su funcionamiento.*



Séptima.- El presente Convenio tiene una duración de cuatro años a contar desde la firma del mismo. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar, unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años o su extinción.

Octava.- Cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo podrá separarse de este, previa petición cursada al menos con dos meses de antelación.

Novena.- Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2020, en sentido favorable.

Décima.- No se considera necesario informe de la Intervención municipal al no llevar asignada partida presupuestaria municipal para la realización del proyecto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Acuerdo que se propone reúne los requisitos legalmente previstos, en particular, las disposiciones que, en materia de Convenios, prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el documento del Convenio de Colaboración entre la Fundación Veintiséis de Diciembre y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización del proyecto “Espacio Residencial “La Casa de Txema de Roa” para mayores LGTBIQ+, en la ciudad de Móstoles” ubicado en Travesía del Castaño nº 42, Parque Coímbra, Móstoles.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles para la firma de dicho Convenio de Colaboración y de cuanta documentación se requiera al efecto.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la parte interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad



Ayuntamiento Móstoles

oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.